

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

EXPEDIENTE: 24/27 **OFICIO:** 195/2025

ASUNTO: EL QUE SE INDICA



AVAUPATEVA

Balleza, Chih., a 24 de octubre de 2025

El suscrito **C. PEDRO JERÓNIMO PORTILLO JAVALERA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Balleza del Estado de Chihuahua., hace constar y Certifica:

Que en el Acta de Sesión Ordinaria número 28, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, que tuve a la vista, dentro del punto número ocho del orden del día, obra asentado textualmente lo siguiente:

Presentación y aprobación de Anteproyecto de la **Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del ejercicio 2026 y aumento.**

Acuerdo Número ocho.- El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad, el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del ejercicio 2026 en los términos que se presentan, y se instruye al secretario para que realice los trámites correspondientes para su autorización y posteriormente su publicación.

DOY FE. – Conforme a lo dispuesto por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. PEDRO JERÓNIMO PORTILLO JAVALERA

SECRETARIO MUNICIPAL DE BALLEZA

SECRETARIA MUNICIPAL Balleza, Chih.

Administración 2024-2027



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE BALLEZA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA EXPEDIENTE: 24/27

OFICIO:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA



BALLEZ

Balleza, Chih., a 24 de octubre de 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE. -

En cumplimiento a los establecido por el Decreto 112/04 I P. 0., publicado el miércoles 29 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de BALLEZA somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabia de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2026 la cual servirá de base para el cálculo del Impuesto Predial, dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido a los Artículos 22 y 28 Fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de, la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1 de enero del 2026, para efectos de los establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 Fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la realización del presente Proyecto, el Municipio de Balleza, solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ardene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENT

C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
Balleza, Chih.
Administración 2024-2027

CERTIFICACIÓN

El suscrito C. PEDRO JERÓNIMO PORTILLO JAVALERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Balleza del Estado de Chihuahua., hace constar y Certifica:

Que en el Acta de Sesión Ordinaria número 28, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, que tuve a la vista, dentro del punto número ocho del orden del día, obra asentado textualmente lo siguiente:

Presentación y aprobación de Anteproyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del ejercicio 2026 y aumento.

Acuerdo Número ocho.- El H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad, el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del ejercicio 2026 en los términos que se presentan, y se instruye al secretario para que realice los trámites correspondientes para su autorización y posteriormente su publicación.

DOY FE. - Conforme a lo dispuesto por el articulo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. PEDRO JERÓNIMO PORTILLO JAVALERA Administración 2024-2027

SECRETARIA MUNICIPAL Balleza, Chih.

SECRETARIO MUNICIPAL DE BALLEZA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA **EXPEDIENTE: 24/27**

OFICIO: 196/2025



Balleza, Chih., a 24 de octubre de 2025

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE. -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del presente se exponen los motivos por los que se realiza el aumento en la tabla de valores unitarios de suelo urbano, rustico y de construcción para el ejercicio fiscal 2026, tomando en cuenta que la tabla de valores se incrementara el 5%, derivado del índice de la inflación, ya que en este año está proyectado del 3.57 %, según lo informa la página oficial de Banxico), consideramos que es de suma importancia que los valores catastrales se asemejen lo mayor posible al valor de mercado.

Una Propuesta es la integración de una nueva tabla de valores unitarios para suelos urbanos de zonas homogéneas, con la integración de otros sectores, como lo es el sector 7,8,9,10,11,12,14,16,20,90, para suelos urbanos. De las nuevas propuestas que se integra es la tabla de valores unitarios para suelos suburbanos son los sectores 500 y sector 4. Otra tabla que se integra es la de corredores comerciales, y se elimina la anterior ya que no se tenían valores, así mismo se eliminara la tabla de depreciación método de Ross y se agregara la tabla de Ross – Heidecke ya que en esta nueva tabla será más funcional y práctica, otra modificación importante es la eliminación de la tabla de instalaciones especiales y se agrega otra nueva con 131 conceptos, la anterior solo constaba con 108 conceptos por lo cual esta tendrá mayar funcionabilidad y eficacia, se integraran la tabla de fondos mineros, así como la integración de valores para frutales nogales, frutales manzano y por ultimo frutales viñedos.

En la tabla de construcción perdura la del año pasado solo se realiza una corrección en la clave de evaluación 2113 ya que presentaba un valor muy bajo de (\$142.10) por lo cual se aumentó en 10.95%, quizás fue resultado de error de dedo por lo cual se ajusta a los valores correspondientes.

En la tabla de valores unitarios por hectáreas para predios rústicos se realiza adecuaciones, Temporal privada, ejidal y comunal, Pastal privada, ejidal y comunal y Forestal privada, ejidal y comunal, se aplican otros valores más cercanos a los valores reales, los valores con los cuales estaban establecidos están súper bajos por lo que no corresponden a los valores



comerciales. El aumento en temporal privada, ejidal y comunal de clave 7011 se aumenta el 59.35%, en la clave 7021 se aumenta el 49.98%, clave 7031 se aumenta el 42.09%, clave 7041 se aumenta 35.64%, clave 7041, se aumenta 35.64%.

El aumento de pastal **privada**, ejidal y comunal de clave 8011 aumento el 20.17%, clave 8021 aumento el 17.35%, clave 8031 aumento el 15.83%, clave 8041 aumento 56.62%, clave 8051 aumento 62.28%

El aumento de forestal privada, ejidal y comunal de clave 9011 aumento del 30%, clave 9021 aumento de 21.08%, clave 9031 aumento de 11.08%, clave 9041 aumento del 58.31%.

Todas las modificaciones presentes y la eliminación de estas tablas son para garantizar la eficiencia y eficacia en la tabla de valores para el ejercicio fiscal 2026; la idea es que paulatinamente los valores se asemejen a los valores de mercado y así los contribuyentes gocen de un mayor valor catastral en sus predios. Considerando que la tabla de valores no puede sufrir grandes modificaciones anuales, el H. Ayuntamiento de este Municipio considera oportuno que paulatinamente se generen los incrementos en la tabla de valores.

Sin otro particular, aprovecho para reiterar la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

C. PEDRO JERÓNIMO PORTILLO JAVALERA

SECRETARIA MUNICIPIO DE BALLEZA

SECRETARIA MUNICIPAL Balleza, Chih. Administración 2024-2027

ACTA DE CABILDO DEDINARIA # 28 En Balleza Chihunhua, Siendo las 12:00 horas del día . 16 de cetatre del 2025, reunidos en la sala de cerbildo de Presidencia Municipal , el C Jesus Augusto Medinia Acquire. Residente Monicipal, al C Pedro Jeionimo Portilo Javaleia. Specialis Municipal, et C. Geraldo Lesano Cenca Sindia Monupal y los CC Regidores skel H Aguntamiento: (rhetina Alonga Budillow, Abril Loya Diez, Hemore Hubyan Melina, Nema Tabioki Franco Zeanes. Hugo Alberto Minura Jirranes, Eliza Salinas Mendora, Ralact Educado Jenethia Coral, ... Vona Stret Variety Holyun, Azurene Daverrete Laya, 40 mily Octor Helgun, Mulam Aleyandra Jaquez Franci y Holdi Emmanael Hemandes Olmas, parce tratar el signimite cidan del dia: 1 Pase de lista 2. Lectura del acta anterior 3. Modificación al acta de priorization de obras CON JECUSO FAISHUN. 4. Modificación al acta de provisciones de obras Con recurso TODESEM S. Dana conoces of occaside No. LAVIII / PPACO/ 0209 2025 1 P.O., emilide funct H. Congress del Estato de Chilecters. 6 Item in common of Decreb No. LXVIII INTPS

0266/2025 1 PO., emilido per el H

Conjeso del Estado de Chihanhia.

7. Cuarlo Informe himental de Sinchafura.

8. Prescalación y aprobanción de la Tabla de valcio 2028 y aumento

9. Solicité de licencia per parte des regidor Oscaldo Scoubez footleges.

10. Asiales generales

11. Classica de sesión.

En el pulo número uno se realiza el pase de lista caccatrardore To tetatidad de las integrantes del H. Ayuntamienta.

En el punto número dos se dia labarca al arta antenos significan cha apropaga bu nuantugag

... En el proto número tres se de la explicación de las cumbica on et aita de privileum de cimas con reciso Frightin del grown beat 7035 . sends at pento analizado. Iscatilo y aprobatio por charamidad.

ENCIA

. FEDERAL det grown fact voirs, sirado esta porto inalizado, daudide a aprehado por manimidad . En al funto número amos so do na conser al miserdo No. LXVIII PPACO/OZON/2015 1 P.O. Contide for of ... M. Congresses del Estado de Chihambert, a la de que se ... Intensifiquen les rempones de prevenado de sandis. ... promovendo la alendon a la salud mentral, siendo este boute abidade ber ananimidad ... En el punto número seu, se do a conocer el Decreto No. LXVIII/ INTRI 10266/2025 1 P.O., emilido por el 4 Conquese de l'Estado de Chihiahia, en donde se establece - Assis simulated formers developed explanation sost -2025 para la dección de prisones posquidoras, en dende cheda conformado el Pade judicial del Estado de Chinans. Stendo este punto aprobado por unanimidad. En al punto número siete, el Sindico Municipal, realiza la presentación de su acido informe trimestral, entragando in tarte del micane a lodos los integrantes del H. Marintamiento, siendo analizado y explicado todo il interne.

En et ponte número contre ce de la exploração de les

combined all enter the procession at their con course

ponto aprobado por unanimidad.

Dentro del punto número estro se presenta la tabla de valores 2026, realizando las mudificaciones necesarias además se tuvo on incremento del 5% a los valores qui establendo, siendo este punto aprobado por unanimidad.

Dentro del pinto número nueve, se solunta licano por printe del pinto número nueve, se solunta licano por printe del minto o valdo Sanches (rallegos por la que entra su suplente el C. Heidi Emminuel Manimilia Olivas et cont se encuentras principa desde esta revisión quien desde

dander contestación a proquetas sendiando que el interme preventado

Dentie del ponte numero des est no trober especto generales que trotar se da per terminada les presente remión, siendo los 13:50 trocas eles mismo des ele se mismo.

este du charge como regides por tiempo indifinido, siende

este punto apribado por unanimidad

Classicando la sissen el Secretario del 11. Aprilamiento y firmando les que en ella interviniena. Deg Fe.

Homes Holywin & Homer Holgin Molmer Cokestone Ackness Cartilles Abril leger Dierz Hend Emmanuel Hernander Oliver . Hemi Fabiola France Zaines . Higo Alberto Minaci Timenez Eliser Salines Mendera Palael Educado Janabera Conal Mania Ital Varille Holgun Azweni Newanete Lova Yemaly Ochoo Holgian Musiam Alejandra Jaquez Ganza C. Pedro Jeronmo Portillo Javakia C. Genaldo Lecono Graca Sindic Monicipal Sevetonio del H. Ayundomiento. C. Jesus Ayoute Medinos Aguine Presidente Municipal

El suscrito C. PEDRO JERONIMO PORTILO JAVALERA, Secretario del H. Ayuntamiento de Balleza del estado de Chihuahua., En uso de las facultades conferidas por la Fracción II del Art.63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua hace constar y



CERTIFICA

Que el presente documento es copia fiel sacado de su original, se certifica el presente documento que consta de 3 (tres) fojas útiles escritas en una sola cara. Se extiende la presente en el Municipio de Balleza, Chih., a los 23 días del mes de octubre de 2025.

ATENTAMENTE SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

C. PEDRO JERONIMO PORTILO JAVALERA Administración 2024-2027

MUNICIPIO DE BALLEZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DESTINITADIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	
1	1	1 al 44	Venustiano Carranza Y Kilómetro 23	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	2	1 al 80	Kilómetro 23 al sur y Venustiano Carranza	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	3 -	1 al 27, y 31, 33, 50, 76	Kilómetro 23 al norte y Ruiz Cortinez	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	4	1 al 45	Kilometro 23 al sur y venustiano carranza	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	7	10, 61	Comunidad del Ranchifo de Afotonilco	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	8	34, 40, 58, 99, 122	Comunidad del El Vergel	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	9	98 al 99	Comunidad de La Magdalena	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	10	99	Comujnidad de General Carlos Pacheco	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	11	99	La Magdalena	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	12	1	Ranchito De Agujas	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	14	1	Baqioriachi	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	16	1	La Otra Banda	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	20	1	El Caldillo y sus Anexos	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	900	1	San Juan	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado vator unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zono y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, lipo y calidad de las construcciones; sean símilares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

TARLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES HNITARIOS PARA SHELO HRRANO

	VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	
1	1	1 al 44	Umites entre Kilómetro 23, Venuestiano Carranzo, limite entre la Callie Morelos Y por ultimo Felipe angeles por supuesto dentro de esta existen otras	ntre la Callie Morelos Y por ultimo Felipe Centro		\$ 127.89	5.00%	
1	2	1 al 80	Limites entre Kilómetro 23, Venuestiano Carranza, limite entre la Callle Morelos Independencia y por ultimo Vicente Guerrero por supuesto dentro de esta sexisten ofras	Paula Aun de Aguirre	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	3	1 at 27, y 30, 33, 50, 76	Limites entre Carretera Balleza Guachochi a limite Felipe Angeles, con Calle Ruis Cortinez a terminar Calle Baquirlachi, por supuesto dentro de esta sexisten ofras calles.	Raul Fernandez	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00%	
1	4	1 al 45	Umite Rius Corlinez, Kilómetro 23a llegar al límite, de la calle Baquiriachi a la colle sin nombre, por supuesto dentro de esta sexisten otras	Raul Fernandez	\$ 121.80	\$ 127.89	5.009	
1	7	10,61	Comunida del Ranchito de Atotonilico	Comunidad el Ranchifo	\$ 121.80	\$ 127.89	5.005	
1	8	34, 40, 58, 99, 122	Comunidad el Vergel	Comunidad el Vergel	\$ 121.80	\$ 127.89	5.009	
1	9	98 al 99	Comunidad de la Magdalena Comunidad de la Magdalena \$		\$ 121.80	\$ 127.89	5.005	
1	10	99	Com. General Carlos Pachecos	Com. General Carlos Pachecos	\$ 121.80	\$ 127.89	5.009	
1	11	99	La Magdalena	Comunidad de la Magdalena	\$ 121.80	\$ 127.89	5.005	
ī	12	1	Ranchito de Agujas	Ranchito de Agujas	\$ 121.80	\$ 127.89	5.005	
1	14	1	Baquiriach!	Baqvirlachi	\$ 121.80	\$ 127.89	5.005	
1	16	1	La ofra Banda	La otra Banda	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00	
1	20	1	El Caldillo y sus Ariexos	El Caldillo y sus Anexos	\$ 121.80	\$ 127.89	5,00	
1	900	Ť	San Juan	San Juan	\$ 121.80	\$ 127.89	5.00	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párraíos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 LP.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá len áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demetiten e valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción. los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE BALLEZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO VALOR UNITARIO VALOR UNITARIO HOMOGÉNEA SUBURBANA DE SECTOR(ES) PORCENTAJE MANZANAS TIPO DE DESARROLLO NOMBRE DEL DESARROLLO 2025 S/M2. 2026 S/M2. VALOR Calle sin Nambre Raul Fernandez 116.00 59 5% 61 Comunidad Ranchito Comunidad Ranchita 116.00 121.80 116.00 5% Cominundad de El Vergel Cominundad de El Vergel omunidad de la Mag 116.00 121.80 5% Comunidad de la Magdalena 116.00 121.80 59 Com. General Carlos Pacheco Com. General Carlos Pacheco 99 Comunidad de la Magdalena 5% Comunidad de la Magdalena 116.00 121.80 5% Comunidad de Ranchito de Agujas Comunidad de Ranchito de Aguja 116.00 121.80 5% Comunidad de Baquiriachi Comunidad de Baquiriachi 116.00 121.80 Comunidad La Otra Banda 5% Comunidad La Otra Banda 16.00 59 116.00 121.80 116.00 121.80 5% Comunidad de San Juan Comunidad de San Juan

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las caracteristicas esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tornando como base los aprobados para elto sector cadastral con locaracteristicas similares.

Ranchito de Agujas

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ublcados fuera de los perimetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidod a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agricola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o latificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perimetros poblacionates donde se presten los servicios municipates de agua potable y energia eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de las VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de las municipias se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrolla urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demerten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipomiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de los construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valares Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suela y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE BALLEZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).

ZONA	ZONA SECTOR		es amout de combre and the Brigging commode. Not compresse produce and a particular destination of the Amount of t	TRA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE	
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			HASTA:	2025 \$/M2.	2026 \$/M2.		
1	1	1	Plaza Constitución	Plaza constitución	Calle Aldama	5 -	5 4,000.00	# ₍ DIV/0!
1	1	2	Aldama	Calle Aldama	Plaza Constitución	\$ -	\$ 4,000.00	#jDIV/0!
1	2	1 al 41	Calle Independencia	Plaza constitucion	Emiliano zapata	5 -	\$ 3,000.00	#¡DIV/0!
1	2	tal 3	Kilómetro 23	Ruiz Corlinez	Vicente Guerrero	5 -	\$ 3,000.00	#¡DIV/0I
1	3	1 al 27, y 31, 33, 50, 76	Kilómetro 23	venustiano Carranza	Ruiz Cortines	s -	\$ 3,000.00	#¡DIV/0!
1	4	1	Kilómetro 23	Ruiz Cortinez	Aureliano Payan	\$ -	\$ 3,000.00	#¡DIV/01

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tornando como base los aprobados para otra sector catastral con características similares.
En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100,00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denaminadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que las inmuebles colindantes, puedan tener un valo unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el volar de la FRANJA, respecto del que corresponda a lo ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO; Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000,01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	00.00-00-0	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

3F 48 M 1 M		CO MONO					
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN							
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR				
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05				
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15				
MUROS	15.01%	35.00%	0.35				
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40				
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50				
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55				
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60				
Herrería	60.01%	65.00%	0.65				
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70				
YESO	70.01%	75.00%	0.75				
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80				
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90				
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95				
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00				

NOTO: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NÍVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciónes e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerda a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de Impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Atrículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula establecida por la Ley.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0,9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8330
27	0.8190
	0.8109
28	
29	0.8026 0.7943
30	0.7943
31	0.7772
32	
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	DODOENT N. I.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA		
VALUACIÓN	ESPECIALES ADOQUÍN	UNIDAD M2.	2025 \$/M2. \$ 367.57	S/M2.	PORCENTALE 5.00%	IMAGENES, UNICAMENIE, DE REFERENCIA		
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10.972.50	\$ 11,521.12	5.00%			
3	ALBERCA COMERCIAL	м2,	\$ 3,401,47	\$ 3,571.54	5.00%			
4	ALBERCA HABITACIONAL	. M2.	\$ 2,304,22	\$ 2,419,43	5.00%			
5	ALJIBE	POR GADA 1,000 LIROS DE GAPACIDAD.	\$ 4,389.00	\$ 4,608.45	5.00%			
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1.093.07	\$ 1,147.72	5.00%			
7	ASFALTO	м2.	\$ 261.25	\$ 274,31	5.00%			
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	XAL.	NO APLICA	NO APLICA	ĕĮVALORI			
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	NO APLICA	NG APLICA	#¡VALOR!			
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	NO APLICA	NO APLICA	∉ĮVALORI			
11	BARDA DE PIEDRA JANCHO .20 MT HASTA I MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 834.00	\$ 877.80	5.00%			
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 585.20	\$ 614.46	5.00%			
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 470.25	\$ 493.76	5.00%			
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA SMIS DE ALTURA	M2:	\$ 585.20	\$ 614.46	5.00%			
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA:	\$ 627,000.00	\$ 658,350.00	5.00%			

		TABLA D	MUNICIPIO DE B E VALORES PARA EL EJ			
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	VALORES	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN	ESPECIALES	UNIDAD	2025 S/M2.	S/M2.	PORCENTAJE	IMAGENES, UNICAMENTE, DE REFERENCIA
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 323,950.00	\$ 340,147.50	5.00%	MANUEL A
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PŽĀ.	\$ 616.550.00	\$ 647,377.50	5.00%	
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR GADA METRO DE ÁLTURA ADICIONAL.	NO APLICA	NO APEICA	#¡VALORI	
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 418.00	\$ 438.90	5.00%	
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 78,897.50	\$ 82,842.37	5.00%	
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 104,500.00	\$ 109,725,00	5.00%	
22	CABALLERIZAS	м2.	\$ 1,567.50	\$ 1,645.87	5.00%	
23	CALDERAS (COMERCIAL)	РДА.	\$ 214,225,00	\$ 224.936.25	5,00%	
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PŽA.	\$ 155,750.00	\$ 164,587.50	5.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA	\$ 15,675.00	\$ 16,458.75	5.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 574.75	\$ 603.48	5.00%	004
27	CASAS HABIIACIÓN CON ALIURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA MEIRO DE ALTURA ADICIONAL.	NO APLICA	NO APLICA	#ĮVALORI	
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLIÁICO) (con páneles construidas con celdas solores individuales)	CELDA	\$ 3,344.00	\$ 3,511.20	5.90%	
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (páneles construídos por ceidas solares individuales)	M2.	\$ 6.217.75	\$ 6,528.63	5.00%	
30	CERCO POSIE CONCRETO/ METÁLICO	ME.	\$ 268.56	\$ 281.98	5.00%	

	MUNICIPIO DE BALLEZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES		UNITARIOS PARA INSTA	VALOR UNITARIO 2026		-		
VALUACIÓN	ESPECIALES ESPECIALES	UNIDAD	2025 S/M2.	S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA		
31	CERCO POSTE MADERA	ML	\$ 195.41	\$ 205.18	5.00%			
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PTA.	\$ 125,400.00	\$ 131.670.00	5.00%			
33	CHIMENEA	PZA.	NO APUCA	NO APUCA	# _I VALORI			
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	NO APLICA	NO APLICA	#{VALOR!	STATE STATE		
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA	\$ 9,614.00	\$ 10,094.70	5.00%			
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de Iluvia)	PZA.	\$ 2,769.25	\$ 2,907.71	5.00%			
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de Iluvia)	PZA.	\$ 1,201.75	\$ 1,261.83	5.00%			
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua	PZA.	\$ 151,525.00	\$ 159,101,25	5.00%	A.		
39	COCINA INDUSTRIAL	ML	\$ 4,598.00	\$ 4,827.90	5.00%			
4C	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,225.85	\$ 2,337,14	5.00%			
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 757,625.00	\$ 795,506.25	5.00%			
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,494,35	\$ 1,569.06	5.00%			
43	CREMATORIO	PZA	\$ 767,200.00	\$ 175,560.90	5.00%			
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,747.50	\$ 6,034.87	5.00%			
45	CUARTOS DE PINTURA	142.	\$ 5,747.50	\$ 6,034,87	5.00%			

One of the same of		and the second s	MUNICIPIO DE B E VALORES PARA EL EJ	ERCICIO FISCAL 2026	···	
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 46	ESPECIALES CUARTOS FRÍOS	P2A	2025 \$/M2. \$ 77,852.50	\$/M2. \$ 81,744.60	5.00%	F
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	М3.	NO APLICA	NO APLICA	#įVALOR!	
48	DUCTOS DE AIRE	ME	\$ 329.17	\$ 345.62	5.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 992,750.00	\$ 1,042,387.50	5.00%	No. of the last of
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,839,200.00	\$ 1,931,160,00	5.00%	
51	ENCEMENIADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 172.42	\$ 181.04	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$ 235,125.00	\$ 246,881.25	5.00%	W S
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 267.52	\$ 280.89	5.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,135,000.00	\$ 3,291,750.00	5.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	NO APUÇA	NO APLICA	#¡VALOR!	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,958.0X	5 \$ 13,605,90	5.00%	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,765.00	18,653.25	5.00%	
58	GALLINERO	M2.	\$ 111.8	\$ 117.40	5.00%	
59	GÁRGOLAS	PZA,	\$ 1,440.0	\$ 1,512.01	5.00%	
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PŽÁ:	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	

		TABLA DE	MUNICIPIO DE B			
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES			VALOR UNITARIO 2026		
CLAVE DE VALUACIÓN	ESPECIALES GENERADORES ELÉCTRICOS	UNIDAD PZA.	2025 S/M2. \$ 332,414.50	\$/M2.	PORCENTAJE 5.00%	IMÁGENES, ÚNICAMENTE. DE REFERENCIA
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,567.50	\$ 1,645.87	5.00%	
63	GRADAS DE MADERA	м2.	\$ 1,358.50	\$ 1,426.42	5.00%	
64	GRADAS MEIÁLICAS	M2	\$ 2,037.75	\$ 2,139.63	5.00%	
65	GRÚA VIAJERA	LOTÉ	\$ 574,750.00	\$ 603,487.00	5.00%	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML	\$ 151.52	\$ 159.09	5.00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,747.50	\$ 6.034.87	5.00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 522.50	\$ 548.62	5.00%	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 26,125.00	\$ 27.431.25	5.00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 496.37	\$ 521.18	5.00%	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 940.50	\$ 987.52	5.00%	
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,197.5.	\$ 1,257.44	5.90%	
74	MINI SPLIT	- F2A.	NO APUCA	NO APLICA	#¡VALORI	
75	MOUNOS INDUSTRIALES	M3.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	

			MUNICIPIO DE B E VALORES PARA EL EJ	ERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 76	ESPECIALES MUELLE DE CONCRETO	unidad M2.	2025 S/M2.	S/M2. NO APLICA	#JVALOR!	IMAGENES, UNICAMENIE, DE REFERENCIA
77	MUELLE DE MADERA	M2.	NO APLICA	NO APECA	# _j VALOR!	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,135.00	\$3,291,75	5,00%	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 992.27	\$1,041.88	5.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	MZ.	\$ 470.25	\$ 493.76	5.90%	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	IM2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	
84	PASTO ARTIFICIAL	м2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,246.75	\$ 2,359.08	5.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	FA2.	\$ 773.30	\$ 811.96	5.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,828.75	\$ 1,920,18	5.00%	No.
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	fr/2.	\$ 261.2:	\$ 274.31	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	S 752.40	\$ 790.02	5.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,097.2:	5 \$ 1,152.11	5.00%	

			MUNICIPIO DE B VALORES PARA EL EJ	ERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	VALORES UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 91	ESPECIALES PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	2025 S/M2. \$ 1,515.25	\$/M2. \$ 1,591.01	5.00%	IMAGENES, UNICAMENIE, DE REFERENCIA
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,762,000.00	\$ 3,950,100.00	5.00%	
93	PLANIA TRATADORA	PZA.	\$ 3,135,000.00	\$ 3,291,750.00	5.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,702.50	\$ 4,937.62	5.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	MZ.	\$ 2,090.00	\$ 2,194,50	5.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PTA.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	走上高
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	PŽA.	\$ 1,358,750.00	\$ 1,426,687.50	5.00%	
100	PRESONES	M2.	\$ 731.50	\$ 768.07	5.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	Call And
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pleza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	
104	RAMPAS	N42.	\$ 423.22	\$ 444.38	5.00%	
105	SILO DE CONCRETO	мз.	\$ 5,538.50	\$ 5,815.42	5.00%	v I

			MUNICIPIO DE BA VALORES PARA EL EJ	ERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD VALORES I	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 106	ESPECIALES SILO METÁLICO	M3,	2025 S/M2. \$ 2,717.00	\$/M2. \$ 2,852.85	5.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 71,896.00	\$ 75,490.80	5.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 86.835.00	\$ 91,176.75	5.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 22,467.50	\$ 23,590.87	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	RIA.	\$ 496,375.00	\$ 521,193.75	5.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,911.50	\$ 5,157.07	5.00%	and the second s
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,567.50	\$ 1,645.87	5.00%	C
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	. 17.	\$ 940	\$ 9.87	5.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	Ma:	\$ 5,057.80	\$ 5,310.69	5.00%	
115	TEJABAN AGRÍUGO	MZ.	\$ 418.00	\$ 438.90	5.00%	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	/A2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2	NO APLICA	NO APEICA	#¡VALOR!	Cortos
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	
119	TINACO HABITACIONAL	LT.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!	
120	ПROLESA	ML.	NO APLICA	NG APLICA	# ₁ VALORI	

		TABLA	MUNICIPIO DE B DE VALORES PARA EL EJ			
		VALORE	S UNITARIOS PARA INSTA	Control of the Contro		
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
121	TOLVAS	PZA.	NO APLICA	NO APLIÇA	#{VALOR!	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PŽA.	NO APLICA	NO APLICA	#¡VALORI	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 26,125.00	\$ 27,431.25	5.00%	The state of the s
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 36,575.00	\$ 38,403.75	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 52,250.00	\$ 54,862.50	5.00%	Control of the second of the s
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PŽA.	\$ 120,175.00	\$ 126,183,75	5.00%	
127	UNIDAD PAQUEIE CUMA	FZA.	\$ 731,500.00	\$ 768,075.00	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 331,265.00	\$ 347,828,25	5.00%	
129	VOLADOS DE CONCREIO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEG	SÚN LA TIPOLOGÍA CONSTR	RUCTIVA DEL CASO.	1
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEG	ÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CASO:	CONSTRUCTIVA DEL	
131	Instalaciones especiales atípicas	REQUIEREN A	/ALÚOS EN BASE A PREC	IOS UNITARIOS DE CONSTR	ucción.	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPÉCIALES SE PODRA ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALUO CATASTRAL, AL AVALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIZAD ACTASTRAL MUNICIPAL

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chinuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrato Octava:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instataciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinor el valor catastrol de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obliene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada fipo de edificación, conlenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula sigulente: VC=SCXVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario do la Construcción VIE= Valor de las instalaciones Especiales

	- 22						12	TABLA DE		TIPIO DE B	ALLETA ERCICIO PI	SCAL 202					
						VAI							JELICHARIOS.				
	NĢI		TIPO	DE ESTRUC	TURA		PO	R EL LUGA IBICACIÓ	R DE N	POS	LA FORMA	N DE					
ESTEUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	PARA CASTEL	PARA BRECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	BNIPOLAR	TIPO MURBE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISLADA	ADCIADO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO	GARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES VALOR CATASTRAL 2025		VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTA
													Métado de anclajo: empetrado, atemitado. Fra.				
													Materialis constructivos: Acero, Pétreos o Misto.				
													Superficie de la parsialla: de 1 M², en adesante				- 39
· HF.	1912				×				×			×	Altura: hasta 25 /A	M ² , DE PANIALLA	\$ 9,326.62	\$ 9,792.95	\$,009
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .				
													Métado de ancisje: empatrada, atamitudo. Etc.				
													Material de la estructura: Acere y tabillas electrónicas				
为内区 一切													Superficie de la pantalla; de 1 M², en adelante	M ² . DE PANTALIA			
	1913			х				İ	×			х	Alfura del pedestal: harta 15 M.	ELECTRONICA (S TIENE 2 VISTAS SI SUMAN LAS	\$ 32,917.50	\$ 34,563,37	5.009
Manife													Didmetra extenior del pedeatal: hanta 38°	SUPERFICIES)			
場です													Profundidad de desplante: 1 M. en adelante				
Art College													Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Misto.				
Letta													Superficie de la pantalia: de 1 M ² , en adelante				
	5163					х			х			х	Alfura: hosta 25 M.	M ² . DE MURETE	\$ 16,458.75	\$ 17,281,68	5,000
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M².				
77													Méfeda de anciaje: empehado, atomitado. Ela-				
													Materiales canaliuctivas: Acero, Madera, Potreps a Mixto.		0.000.000.000.000.000		
otras con													Superfície de la pantalia.		SUJETO A	SULETO A	
CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1915												Altura:	ESTRUCTURA ATIPICA	PRECIOS UNITARIOS POR SER UN	POR SER UN	#įVAL
paid I and													Superticle de la pantalis:		ELEMENTO ATPICO.	ELEMENIU AIPICO.	
						}							Método de analoje:				

LAS IMAGENES QUE SE MUESTERAN SOLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPICIALES SE PODRÉ ESTAR SULETO, RICEPEDIDENTEMENTE DEL ATAÇUO CATASTRAL. AL AVALGO CUE PRESENTE EL CONTRIBUTENTE Y QUE SEA AUTORIZADO FOR LA AUTORIZAD GOR LA AUTORIZAD CON LA AUTORIZADA CON LA AUTORI

SUSTEMO LEGAL: Ley de Catastro del Estada de Chihwahira Artículo 3 Aprahada V γ N γ Artículo 23 Páriado Quinto: Astículo 3. Para los efectos de la presente Ley so entiende pos:

AFARTADO V: Censtrucción: La edificación de cualquier fipo, las equipas e instaladanes especiales adheridas de manera permanente al precia, clasificándose de la siguiente forma:

ARTÍCULO 23, Para deferminar el valor catadral de los predios, se oplicarán las volosas unilarios aprobados, de acuerdo con la siguiente farmula:

FARRATO QUINTO: B valor de construcción de un inmunitie, se abliene de «unificial or superiole combuda, par el valor unitaid de centrucción para cata feo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitaidas del Sun o « Construcción grandas para el Autoriopio en el Autoriopio en el Autoriopio en el Autoriopio en el Construcción para cata feo de edificación, contenido en la Tablas de Valores Unitaidas del Sun forma de la Construcción para cata feo de edificación para cata feo de la Construcción (10°-Valor de la Construcción VC°-Valor de la Construcción VC

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR EL LUGAR DE POR LA FORMA DE INSTALACIÓN TIPO DE ESTRUCTURA VALOR CATASTRAL FARA VALOR CATASTRAL CARACTERÍSTICAS PARTICULARES ESTRUCTURA PAPA CASTEL M², DE PANTALIA 21,945.00 \$ 1901 5,00% Alfura del pedestal: entre 4 M y 18 M Migrarial de la astructura: Acera M², DE pantalla \$ 2,468.81 \$ 1902 X 2,592.25 5 00% Perfit de los apoyas, Sección $[\Gamma,T],[\sigma][V]$ Metada de anciaje, emportrada, úto-refado autoroportado, Efic Superficie de la pantaka: hasta 50 M², en octetante MT. DE PANTALLA 2,194.50 \$ 5.00% 1903 Alfura de las columnas entre 1 M y 10 M Métado de analoje: empatrado, atomiliado Eta M² DE PANTALIA 4,937.10 \$ 5,183.95 5.00% 1904 Allura del perdental: de 3 M. en cabilante Mª. DE PANTALLA 4,937.62 \$ 5,181,50 1905 Material de la estructura. Acera Superficie de la pantalla: de 1,5 M² en acietant 4,937.62 \$ 5,154.50 5.00% triátodo de anclaje, empohado, atomifado. Etc. Material de la estructura Acerd 4,937.62 \$ 5,184,50 5.00% Altura del pridertat de 20 Cm, en adelante Material de la estigatura: Acera u trito material 2,743.12 \$ 5.00% 1908 Pedil de los apayos Sección 1. Tro III. Etc. Superficie de la pantalla, de l' M², en adelante M², DEL MURETE \$ 6,336.61 5.00% Altura hasta 25 M 1909 Superficie de la pantata hasta 250 M² Méfoda de ancigie, empatrado, atomitodo, Etc. Superlicie de la pantalla: de 1 M° en adelante 7,469.72 Alfura; husta 25 fd M², DEL MURCIE: \$ 7,132.12 \$ 5.00% 0161 Materials constructives Apera 7,132.12 \$

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN. TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS TORRE AUTOSOPORTADA CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES ESTRUCTURA Tipo de material de la estructura (metálica/pátivos) 27,431.25 \$ 28,802.8 5.00% lipo de unión: pemás, remaches, to solubdura, otro) Pero (Kg.): Hasta (d Tons. Alfura (M.): hasta 100 M. y Sección Variable de hasta 0.5 M. par laco Tipo de material de la estructura (metálica/pétrios) 1917 3,840.37 5.00% lipo de unión, pernos, remaches, tomito soldadura, otro) Paso (Kg.) Hosto 500 kgs. Altura (M.) hasta 80 M. y Diametro vanable de hasta 8.6 M. ESTRUCTURAS ESBELIAS Y ESTÉTICAS QUE ABMONIZAN CON EL ENTORNO URBANIO, SE USICAN SOBRE EL SUELO, DOCUPAN ESPACIO, USUALMENTE SE ESPACIO, USUALMENTE SE ESPACIO, USUALMENTE SE A UTAS BUENA A UTAS BUENA CARRITACIÓN Perfiles de ocera utilizadas y medidas 814 19,201.67 \$ 22,161.96 5.00% Peso (Kg.) Hasta 2 Toris Alloro IM. Perilles de acera utilizados y merdidas OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS 1919 #JVALORI po de unión: piamos, remoches, fornilo soldadura, otro)

LAS IMÁGBIES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SULETO, INDEPENDENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL

Pasti (Kg))

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihudhua Afficulo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinta:

ARTÍCULO 3. Para los atectos de la presente Ley se entiende par

PARTADO V. Construcción. La edificación de cualquier lipo, los equipas e instalaciones especiales adheridas de monera permanente al prudio, clasificándose de la siguiente forma.

APARTADO IX: instalaciones especiales: Aquellas que complementari en servicias y funcionamiento a un inmueble.

RTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de las predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁBRAFO QUINTO: B valor de construcación de un immunicie, se obliene de mutigalizar la superficie construida, por el volor unitato de construcción para cada fipa de estilicación, contendo en si facilis de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados para el Municipio en contendo en construcción de la construcción para contendo en construcción de la construcción vide de la facilitario de la construcción vide vide de la facilitario de la construcción y construcción vide vide de la facilitario de la de la facili

				MUNIC	CIPIO DE BALLEZA		
والمراجع المراجع المراجع		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ī	ABLA DE VALORES P	ARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	5	
				VALORES UNITA	RIOS DE CONSTRUCCIÓN		
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALOR UNITAI	RIO DE REPOSICIÓN NUEVO PA	ARA CONSTR	RUCCIÓN (\$)(M2)
С	lave de '	Valuació	n		Tipología	Clase	Valor Unitario
2	1	1	7	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,926.44
2	1	1 .	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,611.82
2	1]]	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,297.20
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	N/A	NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN	N/A	NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,926.58
2	1	2	2	HABITACIONAL.	ECONÓMICO	"B"	\$2,476.68
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$2,142.38
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABAN	N/A	NO APLICA
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$4,784.68
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"в"	\$4,308.41
2	7	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"c"	\$3,592.79
2	7	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	i	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN	N/A	NO APLICA
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	Α"	\$7,231.00
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	В"	\$5,863.01
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"c"	\$5,471.17
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN	N/A	NO APLICA
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$10,096.27
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$9,070.07
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"c"	\$8,468.82
2		5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	1 1	5	5	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	1	6	1	HABITACIONAL	SÚPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1 7	6	2	HABITACIONAL	SÚPER LUJO	"B"	NO APLICA
2		6	3	HABITACIONAL	SÚPER LUJO	"c"	NO APLICA
2	1 1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	N/A	NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$3,126.37
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,585.82
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$2,147.46
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$4,315.86
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$3,456.11
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,703.02
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$6,694.83
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$5,582.32
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$5,256.99

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

EXCELENTE Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

MUY BUENO Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptilmo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.

MALO Aquellas construcciones que requierenreparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Aparlado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en:
Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción
y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE BALLEZA VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO. TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CLASIFICACIÓN TIPO DE PROPIEDAD CONSTANTE CALIDAD VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (S/HA) Clave de valuación Calidad Valor unitario (\$/ha) Clasificación ipo de propiedad Privada \$60,220.70 0 Riego por gravedad 1 Privada \$40,504.84 1 Riego por gravedad 1 0 2 1 Ö 3 } Riego por gravedad Privada 3 \$20,389.72 4 \$9,349.22 Privada Ą 1 Riego por gravedad 1 0 Ţ Riego por bombeo Privada \$37,771.23 2 0 ì 2 \$28,353.01 Privada 2 2 7 Riego por bombeo 0 3 \$14,273.57 2 0 3 1 Riego por bombeo Privada \$6,544.07 4 2 0 4 7 Riego por bombeo Privada \$12,000.00 7 0 7 1 Tempora! Privada 2 \$11,400.00 Privada 7 2 1 Temporal 0 \$10,830.00 7 3 1 Temporal Privada 3 0 4 \$10,288.50 Privada 7 4 1 Temporal 0 1 **Pastal** Privada 1 \$10,000.00 8 0 1 2 \$9,500.00 **Pastal** Privada 8 0 2 1 3 \$9,025.00 **Pastal** Privada 8 0 3 1 4 \$8,573.75 Privada 4 1 **Pastal** 8 0 5 \$8,145.06 0 5 T Pastal Privada 8 \$7,737.80 6 1 Pastal Privada 8 0 6 \$10,000.00 Privada 9 1 **Forestal** 0 1 2 \$9,500.00 Privada 9 0 2 1 **Forestal** Privada 3 \$9,025.00 9 3 1 Forestal 0 4 \$8,573.75 Privada 1 9 ٥ 4 **Forestal** Eidal 1 \$60,220.70 1 1 Ì Riego por gravedad 1 2 \$40,504.84 1 Ejidal 2 1] Riego por gravedad 3 \$20,389.72 Ejidal 1 3 1 Riego por gravedad Ĭ \$9,349.22 Ejidal 4 1 1 4 1 Riego por gravedad \$37,771.23 Ejidal 1 2 Ţ] 1 Riego por bombeo 2 \$28,353.01 Eiidal 2 1 2 1 Riego por bombeo Eidal 3 \$13,593.88 3 1 2 1 Riego por bombeo 4 \$14,273.57 Eidal 1 2 1 4 Riego por bombeo \$10,000,00 Ejidal 1 1 Temporai 7 Ĩ 1 2 \$9,500.00 Ejidal 7 -2 Ī Temporal \$9,025.00 Eidal 3 7 ĩ 3 1 Temporal Ejidal 4 \$8,573.75 7 1 Temporal 1 4 \$9,000.00 Ejidal 7 **Pastal** 7 7 8 1 2 \$8,550.00 2 1 **Pastal** Eiidai 8 \$8,122.50 Ejidal 3 **Pastal** 8 1 } 3 4 \$7,716.37 Pastal Eidal 8 4 1 **Forestal** Eidal ì \$7,330.55 9] 1 Ī 2 Ejidal \$6,964.02 9 2 Ţ **Forestal** 3 Eidal \$6,615.82 1 **Forestal** 3 9] 4 Eidal \$6,285.03 9 1 **Forestal** 4 \$57,353.05 Comunal 2 1 1 Riego por gravedad 2 \$38,576.04 1 2 2 Riego por gravedad Comunal

1	2	3	1	Riego por gravedad	Comunal	3	\$19,418.79
1	2	4	1	Riego por gravedad	Comunal	4	\$8,904.02
2	2	ĵ	1	Riego por bombeo	Comunal	1	\$35,972.60
2	2	2	}	Riego por bombeo	Comunal	2	\$27,002.87
2	2	3	Ì	Riego por bombeo	Comunal	3	\$13,593.88
2	2	4	1	Riego por bombeo	Comunal	4	\$6,232.45
7	2]	Ī	Temporal	Comunal	ì	\$10,000.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	\$9,500.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	\$9,025.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	\$8,573.75
8	2	ī	1	Pastal	Comunal	1	\$9,000.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	\$8,550.00
8	2	3	1	Pastat	Comunal	3	\$8,122.50
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	\$7,716.37
9	2	1		Forestal	Comunal	1	\$ <i>7,</i> 330.55
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	\$6,964.02
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	\$6,615.82
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	\$6,285.03

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán

MUNICIPIO DE BALLEZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES PARA FUNDOS MINEROS. 3 CLAVE VALUACIÓN 1-1 1-2 1-3 2-2 OCUPADO POR OCUPADO POR COLINDANTE A SUELO CONSTRUCCIONES ALEJADO DE LAS INMERSO EN LAS LAS ZONAS CONSTRUCCIONES EN RÚSTICO ZONAS URBANAS ZONA URBANA FUERA DEL ÁREA DE EL ÁREA DE INFLUENCIA **URBANAS** INFLUENCIA SUELO DENTRO DE SUELO DENTRO DE SUELO DENTRO LAS ÁREAS DE LAS ÁREAS DE DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA INFLUENCIA INFLUENCIA DEFINIDAS COMO DEFINIDAS COMO DEFINIDAS HUFLLAS DE LA HUELLAS DE LA COMO HUELLAS **EXPLORACIÓN EXPLORACIÓN** SUELO OCUPADO POR SUELO OCUPADO POR DELA SHELO PREVIA Y PREVIA Y TODO TIPO DE EXPLORACIÓN TODO TIPO DE **EXPLOTACIÓN EXPLOTACIÓN** RÚSTICO CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES PREVIA Y сомо: DENTRO DEL сомо: EXPLOTACIÓN FUERA DEL ÁREA DE COLINDANTES EN EL PERÍMETRO DEL DESPALMES. DESPALMES. INFLUENCIA DE ÁREA DE INFLUENCIA сомо: CONCEPTOS DESMONTES, DESMONTES, ÁREA DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLORACIÓN Y DESPALMES, TAJOS, CAMINOS, TAJOS, CAMINOS, INFLUENCIA O EXPLOTACIÓN. EXPLOTACIÓN. DESMONTES, DE LA ACCESOS, ACCESOS. TAJOS, **DESTINADOS AL DESTINADOS AL** CONCESIÓN EXCAVACIONES, EXCAVACIONES, CAMINOS, SERVICIO DIRECTOS DE SERVICIO DIRECTOS DE TERRAPLENES, TERRAPLENES, MINERA. MINERÍA. ACCESOS. MINERÍA. JALES, PRESAS Y JALES, PRESAS Y EXCAVACIONES, TEPETATES ENTRE TEPETATES ENTRE TERRAPLENES, OTROS, INMERSAS OTROS. JALES, PRESAS Y COLINDANTES A EN LAS ÁREAS TEPETATES ENTRE LAS POBLACIONES urbanas de OTROS. URBANAS POBLACIONES. UNIDAD DE MEDIDA **VALORES 2025** \$ \$ \$ \$ \$ \$

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

#¡DIV/0!

882,000.00

716,625.00

#¡DIV/0!

441,000.00

#;DIV/0!

441,000.00

#;DIV/0!

11,025.00

#¡DIV/0!

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihahua Artículo 10 Apartado I

385,875.00

#;DIV/0!

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

VALORES 2026

PORCENTAJE

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la lasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 | P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

		TABLA DE	MUNICIPIO DE BALLEZA VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
USO	VALO:	RES PARA BANCOS D	E MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES. DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
MATERIALES		urbanos y Suburbanos	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y refira de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales. Por degradación del suelo, conservando su topografía. Por		\$ 145.37	\$0.03
BANCOS DE MATERIALES		RÚSTICOS	ejempio: de arena, de grava, de pledra, de iferra para jardin, de astatto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRIOS Y DEMÉRIOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 157.50	\$ 165.37	# ₁ DIV/0!
SIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía, Por ejemplo: de yeso, de col, de mármol, de areno, de grava, de pledra, de caliche,	\$ 105.00	\$ 110.25	\$0.05
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES	30)	RÚSTICOS	o de marmou, de cirena, de grava, de piedra, de colicine, entre otros, ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	, 105.00	\$ 110,25	# _[DIV/O:

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihahua Arfaulo 10 Apartado I.

ARTÍCULO 10. El catastro llena como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 149 Apartados I y II

ARTÍCULO 149. El irripuesto se determinará anualmente, conforme a los siguientes farifas:

APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.

APARTADO II: Para los predios rústicos la lasa de 2 al millar.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

NAME OF TAXABLE PARTY.	VA	LORES PARA FRUT	ALES MANZANOS	REPORT CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PORT OF THE P	SECTION OF THE PROPERTY OF THE	
mnre-santre-	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
NONATHININGS II	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	- \$	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0I
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	- \$	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	frutales en formación (riego por bombeo)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#jDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
ACIÓN	frutales en formación (riego por bombeo)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	#¡DIV/0!
Ö	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	- \$	\$ 152,250.00	#¡DIV/0!
S	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	#¡DIV/0!
SIFIC.	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	#¡DIV/0!
CLA	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	#¡DIV/0!
Ü	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	frutales en producción (riego por bombeo)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

elestysquestican		LORES PARA EL	NOTATION AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF TH	SACHEST STREET, STREET		HAR EACHDRONG VICTORIAN INFORMATION AND ADDRESS OF THE
enterprison	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
THE CHAPTER OF THE CASE	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)		\$ 252,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)		\$ 231,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500,00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#¡DIV/0!
Š	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#¡D{V/0!
ACIÓN	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	#¡DIV/0!
CA	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#¡DIV/0!
W.	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#¡DIV/0!
CLASIFIC	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#jDIV/0!
0	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 367,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500,00	#iDIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BALLEZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

NAME OF TAXABLE PARTY.	V.A	ALORES PARA FRU	TALES NOGALES	AUMADIA MARKATAN MARKA	compensative:		
sinpolassasyuu	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026		PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	Ī	(\$/HA)	\$ -	\$	105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$	84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$	73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$	63,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$	136,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$	115,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$	105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$	94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$	189,000.00	#¡DIV/0I
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2 ·	(\$/HA)	\$ -	\$	168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$	147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$	126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$	210,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$	189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$	168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$	147,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.